

Continua, D. Agustín Callejas, D. Luis Polanco y D. Enrique Barrenechea.

Se hizo mérito de que la presente Sesión tiene por objeto dar cuenta de los asuntos señalados para la del veinte y uno del actual, que no pudo tener efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales, y de que en esta podía hacerse válida mente, sea cualquiera el número de los que asistan, según dispone el artículo ciento cuatro de la Ley.

Leída el acta de la anterior, y enmendándola conforme el Ayuntamiento, fué aprobada en votación unánime.

Boletines oficiales.

Verifíquese la lectura de los Boletines Oficiales correspondientes á los dias del veinte y cinco al treinta del que cursa, ambos inclusive, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen.

Participa el Delegado de Hacienda haber manifestado al arrendatario de Consu-
mos que no procede la rescisión del contrato ni la devolución de la fianza.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado, de una comunicacion fecha veinte y tres del actual del Sr. Delegado de Hacienda, trasladando la que dirige á D. Lázaro Ballesteros y Vicente, arrendatario de los derechos de Consumo de esta Capital, por la que, aceptando los fundamentos de derecho expuestos en la providencia de dicha Autoridad de dos del actual, acuerda declarar no haber lugar á la rescisión del arriendo, solicitada por dicho Sr. Ballesteros, ni á la devolución de la fianza en instancia que la Direccion General de Impuestos ha acordado que dicha Delegacion resuelva en primera.